



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 0211-2024-MDS/A

Samugari, 27 de noviembre del 2024

VISTO:

La Carta N° 017- 2024-INGENIERIA & AMBIENTE 2607 S.A.C de 22 de noviembre de 2024, Informe N° 1044- 2024 – MDS-SGIPDU/AHA-SG de 27 de noviembre de 2024, con relación de aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SANABAMBA DE CENTRO POBLADO SANABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI. N° 2670062, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, asimismo, el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que a "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan". Asimismo, el numeral 62.3 del artículo 62° del mismo cuerpo normativo dispone que "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, en el numeral 4.1 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala: Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019- E.F/63.01, modificado por Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01 en su artículo 1° y siguientes regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión. El numeral 32.4 del artículo 32° establece que: La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. (...);

Que, mediante el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, establece que: establece que El Ciclo de Inversión llene las fases siguientes a) Programación Multianual (...) b) Formulación y Evaluación (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución y financiera respectiva (...) y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los severos implementados con dicha inversión. En esta etapa las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones: Asimismo conforme a lo previsto en el numeral 4.2 del Artículo 4° de la citada norma legal: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo;

Que, mediante la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", aprobado con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, señala en el ítem 6.4: El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El Expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: (...) n) presupuesto analítico de la Obra por específica de gasto (...);

Que, mediante Carta N° 017- 2024-INGENIERIA & AMBIENTE 2607 S.A.C de 22 de noviembre de 2024, el Gerente General de INGENIERIA & AMBIENTE 2607 S.A.C. – Proyectista presenta a la entidad el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SANABAMBA DE CENTRO POBLADO SANABAMBA





Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO con CUI. N° 2670062, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 1044- 2024 - MDS-SGIPDU/AHA-SG de 27 de noviembre de 2024 el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, remite la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SANABAMBA DE CENTRO POBLADO SANABAMBA DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI. N° 2670062, solicitando aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Proveído S/N. de 27 de noviembre de 2024 el Gerente Municipal de la MDS, por el cual solicita se emita el acto resolutivo correspondiente;

Por estas condiciones y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas convexas:

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SANABAMBA DE CENTRO POBLADO SANABAMBA DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI. N° 2670062, con un presupuesto de S/ 557,946.95 (Quinientos Cincuenta y Siete Mil, Novecientos Cuarenta y Seis con 95/100 Soles) por la modalidad de ejecución por Administración Indirecta, conforme al detalle siguiente:

COSTO DIRECTO	%	S/	392,739.10
GASTOS GENERALES	0.11		43,637.67
UTILIDAD	0.04		15,273.19
SUB TOTAL			451,649.96
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	0.18		81,296.99
VALOR REFERENCIAL			532,946.95
GASTOS DE SUPERVISION			25,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA			557,946.95

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero. - **TRANSCRIBIR** el presente Acto Resolutivo a las unidades estructuradas de la Municipalidad; para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO

Abog YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE



YCCQ/gh

Distribución

- GM
- SGIPDU
- Archivo